

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION:—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CAMINOS VECINALES

De conformidad con lo prevenido en el artículo 1.º de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, en el 7.º del Reglamento dictado para su ejecución y en la Real orden de fecha 28 del mes próximo pasado, se solicita la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo de San Miguel de la Ribera vaya a empalmar con la carretera de Zamora a Fuentesauco, comprendiendo únicamente el término municipal de dicho San Miguel de la Ribera.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio se admitirán por escrito, tanto en el Ayuntamiento indicado como en este Gobierno civil, cuantas reclamaciones se juzguen convenientes contra la declaración de utilidad pública solicitada.

Al propio tiempo se advierte que el expresado Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera deberá celebrar dentro del expresado plazo una reunión, ante la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, extendiéndose acta de tales reclamaciones. Dicha acta y las reclamaciones que hayan sido formuladas por escrito serán remitidas por el Ayuntamiento a este Gobierno civil dentro del plazo de quince días después del anterior, acompañando a

la vez un ligero extracto de ellas y un informe acerca de las mismas y de las que hubieran sido enviadas por este Gobierno.

Zamora 22 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

(«Gaceta» del 22 de Mayo de 1914.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA y Bellas Artes

Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar de Aplicaciones de las Ciencias físico naturales a la Arquitectura, en sus dos cursos, y de Electrotecnia, dotada con el sueldo de 1.500 pesetas anuales, asignada en los presupuestos provinciales, y demás ventajas de la Ley, la cual ha de proveerse, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de Febrero último.

Para ser admitidos a ella los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, en el término improrrogable de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de la partida de bautismo ó del Registro civil, según preceda, comprobatoria de haber cumplido veintiún años; certificación del Registro de Penales de no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, ó hoja de servicios visada, si fuera actualmente funcionario público; el título de Arquitecto ó certificado de haber hecho los ejercicios de reválida; relación justificada de méritos y servicios y el programa de la asignatura dividido en lecciones.

Los ejercicios se ajustarán al programa presentado por el Claustro de Profesores de la Escuela de que se trata, y que es el siguiente:

Programa de los ejercicios para oposiciones a la plaza de Profesor auxiliar numerario de las asignaturas de Aplicaciones de las Ciencias físico naturales a la Arquitectura, primero y segundo cursos, y Electrotecnia, vacante en la Escuela superior de Arquitectura, de Barcelona.

Los ejercicios serán cuatro;

El primero consistirá en la contestación, por escrito, durante tres horas, a tres temas de las asignaturas que corresponden a esta oposición, sacada a la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparado el Tribunal, y que se ajustarán, en el contenido y extensión de los mismos, a los programas de la Escuela para las referidas asignaturas, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo para la redacción de dicho escrito.

El segundo ejercicio consistirá en contestar oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, a seis temas, de los que corresponden, dos a cada asignatura, sacados a la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media para cada uno de los actuantes.

El que no llegue a emplear media hora en estas contestaciones, quedará excluido de la oposición:

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá por mayoría de votos qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor, entre tres, cada una de las cuales se sacará a la suerte del grupo respectivo y correspondientes a cada una de las tres asignaturas objeto de la oposición y según el programa vigente en la Escuela para el estudio de cada asignatura.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos a una hora.

El cuarto y último ejercicio consistirá en hacer una análisis de un material de construcción y en la resolución de un problema sacado a la suerte entre varios referentes a las materias que componen las tres asignaturas de Aplicaciones, primero y segundo cursos, y Electrotecnia, y que tendrá el Tribunal preparado de antemano.

Tanto en este ejercicio como en el anterior, se facilitará a los actuantes los formularios, obras, tablas y aparatos que puedan resultar necesarios, a juicio del Tribunal.

Este ejercicio se llevará a cabo en la forma y tiempo que se fijará, a juicio del Tribunal.

La manera de realizar estos ejercicios se ajus-

tará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 Abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Este anuncio deberá insertarse en todos los BOLETINES OFICIALES de provincias y hecho público en los Establecimientos en que se den enseñanzas iguales.

Madrid, 14 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, Silvela.

(Gaceta del 24 de Mayo de 1914.)

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Comercio de Las Palmas de Gran Canaria la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Hacienda pública, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas y otras 1.000 por razón de residencia, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitidos á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en

esta Subsecretaría, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia, con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid, 9 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

Comandancia de la Guardia civil de Zamora.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del pueblo de Corrales de Zamora, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, á que presenten sus proposiciones extendidas en papel del Timbre de la clase 11.ª, á las doce del día que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Bermillo de Sayago, en la Casa Cuartel del Instituto, calle de la Plazuela, sin número, de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece; el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Zamora 24 de Mayo de 1914.—El primer Jefe, Juan Núñez. R—1254

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora

NEGOCIADO DE APREMIOS

PRESUPUESTO DE 1914

RELACION de los descubiertos por el concepto de Derechos Reales, que con esta fecha se dicta la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 3.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100, á los individuos que se expresan, procédase por el Arriendo de Contribuciones á incoar los oportunos expedientes.

NOMBRES	VECINDAD	Descubierto — Pesetas
Feliciana Marqués Pérez	Casaseca de las Chanas	7'78
Constantina Romero Esteban	Casaseca de Campeán	2'28
Gerardo Blanco García	Idem	16'89
Abel Justel Riñón	Corrales	10'63
Ayuntamiento	Moraleja del Vino	13'40
Macario Hernández	Peleas de abajo	11'66
Francisco Merchán Rabanales	Idem	9'18
Eloina Rivera Rabanales	Idem	7'73
Laurentina Rivera Rabanales	Idem	9'41
Felisa Segurado Domínguez	Pereruela	18'43
Felipe Conrado y María del Pilar Amigo	Santa Clara de Avedillo	1'25
Manuel Gómez Villalba	Zamora	55'92
Ulpiano de Dios Blanco	República Argentina	9'82
Jenaro Rabanales Mosquera	Idem	70'72

Lo que se comunica por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la referida Instrucción.

Zamora 23 de Mayo de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Lucilo Pérez.

R—1257

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA provincia de Zamora.

Mes de Junio de 1914.

Relación de los vencimientos de plazos de Bienes Nacionales, correspondientes al mes del epígrafe, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Instrucción.

Número del inventario: 2.861.—Nombre del comprador: D. Antonio Fernández Morales.—Vecindad: Moraleja del Vino.—Clase de la finca: rústica.—Procedencia: Abintestato de D.ª Tomasa García de Bujanda.—Término municipal en que radica: Moraleja del Vino.—Plazos que adeuda: Quinto.—Fecha de los vencimientos: 7 de Junio del corriente año.—Importe: 997 pesetas y 22 céntimos.

Los vencimientos á que se refiere la presente

relación, se harán efectivos, sin excusa ni pretexto alguno, por los respectivos compradores ó deudores responsables, en el mismo día de su vencimiento, teniendo presente que de no realizarlo y transcurrido que sea el plazo que determina la Instrucción para llevar á efecto el cobro, se procederá á expedir el oportuno apremio, exigiendo la responsabilidad consiguiente á los morosos.

Zamora 23 de Mayo de 1914.—El Interventor de Hacienda, R. Alvarez. R—1256

Universidad literaria de Salamanca.

Primera enseñanza.

En virtud de concurso de traslado para la provisión de Escuelas Nacionales, cuyas propuestas se publicaron en la *Gaceta* del día 1.º del actual, este

Requerido ha acordado con esta fecha los siguientes nombramientos para la provincia de Zamora.

Don Cándido de San Antonio López, para Carrascal; D. Domingo Delgado y Delgado, para Villanueva de Valrojo; D. Gregorio Bollo Castaño, para Palacios del Pan; D. Pascual Villegas Peral, para Santa Marta de Tera; D. Agustín García Faldón, para Piñuel; Doña María Pinto Peñas, para Santa Cruz de Abranes; Doña Laura Conjejo Toral, para Puercas; Doña Antonia Montalvo Miguel, para Losacino; Doña Purificación Palazuelo Cabrera, para Gallegos del Río; Doña Genoveva González Denó, para Carbajosa; Doña Josefa Pérez Crespo, para Pasariegos; Doña Alejandra Concepción Fernández y Fernández, para Santa Colomba de las Monjas; Doña Manuela Rodríguez Marcos, para Tamame; Doña Irene Caballero Encina, para Pedralba; Doña Mauricia Toledo Fernández, para Gallegos del Pan; Doña Isabel Rubio Lozano, para Bamba; Doña Gertrudis Martín García, para Carredo.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Salamanca 20 de Mayo de 1914.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1259

Ayuntamientos.

ALMARAZ

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1915, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, desde la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, las relaciones de alta ó baja con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas ninguna de las que se presenten, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Almaraz 16 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José Pérez. R—1239

BOYA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación de la riqueza rústica, pecuaria y edificios y solares para el próximo año de 1915, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaraciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales para su transmisión; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boya 21 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Santos de Cabo. R—1240

MAHIDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, á contar des-

de el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta ó baja acompañadas de los documentos legales para su transmisión según está prevenido; pasado dicho plazo no serán admitidas.

Mahide 22 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Juan Ramos. R—1252

PALACIOS DEL PAN

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el próximo año de 1915, se hace necesario que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, las relaciones de alta y baja con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no será admitida ninguna.

Palacios del Pan 25 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Feliciano José. R—1253

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama de la contribución para el año próximo de 1915, se hace necesario que todos los contribuyentes en este distrito que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las relaciones de altas y bajas con los documentos legales y las cartas de pago de haber satisfecho á la Hacienda los derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo ninguna será admitida.

San Pedro de la Viña 12 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Felicísimo Delgado. R—1238

SANTA MARÍA DE VALVERDE

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que ha de servir de base para la derrama contributiva para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en plazo de quince días relaciones juradas de altas y bajas con los documentos legales que justifiquen la traslación de dominio y el pago de derechos reales; en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Santa María de Valverde 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lucas Martínez. R—1241

ROSINOS DE VIDRIALRS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza tanto rústica como pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, relaciones de alta y baja acompañadas de los demás documentos necesarios para llevar á efecto las alteraciones en sus respectivas cuotas.

Rosinos de Vidriales 14 de Mayo de 1914.—El Alcalde, José de Paz. R—1237

VIÑUELA

Don Melquiades Iglesias Fariza, Alcalde Constitucional de este pueblo de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que por destitución del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con la consignación anual de 700 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en este Ayuntamiento las solicitudes necesarias en papel del timbre correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Viñuela 19 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Melquiades Iglesias R—1244

OTERO DE SARIEGOS

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas con cargo al presupuesto municipal.

Los que aspiren á desempeñar dicho empleo presentarán sus solicitudes en la Secretaría en término de quince días; pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Otero de Sariegos 17 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Lucas de León. R—1235

POBLADURA DE VALDERADUEY

Terminado por el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal el repartimiento del impuesto extraordinario de paja y leña de este distrito para el presente año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca en el periódico oficial de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y formular por escrito cuantas reclamaciones á su derecho conduzcan; pues pasado éste no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Pobladura de Valderaduey 23 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Marcelino Vega. R—1251

CALZADILLA DE TERA

Por destitución del propietario y en virtud de hallarse servida interinamente, se anuncia vacante para su nueva provisión en propiedad, según lo acordado por este Ayuntamiento, la plaza de Secretario de este Municipio, con la asignación anual de 850 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Advirtiéndose que será preferido por este Ayuntamiento, en iguales condiciones los que en la actualidad no desempeñen otro cargo público que le impida atender al cumplimiento de su deber.

Calzadilla de Tera 18 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Dionisio Mateos. R—1250

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Requisitoria

Cañibano Domínguez, Gaspar y Rubio Pérez, Santiago, de veintiocho y treinta y siete años de edad, casados, naturales y vecinos de Villanueva

del Campo, partido de Villalpando, provincia de Zamora, con instrucción, tratante en ganado y jornalero, comparecerán en el término de diez días, en el Juzgado de instrucción de Villalpando, para notificarles y llevar á efecto la prisión, decretada por la Audiencia provincial de Zamora, en causa que se le sigue sobre hurto; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Villalpando veintidós de Mayo de mil novecientos catorce.—José Samaniego.—El Secretario, José López. R—1245

ALCAÑICES

Don José Cimas Leal, Juez de instrucción de la villa y partido de Alcañices.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número diez y seis del corriente año, se instruye sumario por muerte casual de Juan Domínguez López, vecino de Nuez, en este partido, en cuyo sumario se acordó en providencia de hoy, ofrecer el procedimiento por medio del presente edicto al hijo del interfecto Gabino Domínguez Fernández, en ignorado paradero, á los efectos del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Alcañices á veinticuatro de Mayo de mil novecientos catorce.—José Cimas Leal.—El Secretario, Severino Barros de Lis. R—1255

BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto se cita de inmediata comparecencia ante este Juzgado á Juan Pérez Blanco, natural de Perilla de Castro, soltero, jornalero, de treinta años de edad y cuyo último domicilio fué Monumenta, para que comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa ó mejor dicho en sumario que por lesiones, que le fueron inferidas, se sigue en este Juzgado, apercibiéndole que de no comparecer en término de diez días, desde la inserción del presente en los periódicos oficiales le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, procedan á averiguar el paradero de mencionado sujeto y caso de ser habido lo citen de inmediata comparecencia ante mi Autoridad, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Bermillo á veinte de Mayo de mil novecientos catorce.—Salustiano Orejas Pérez.—Por su mandado, Francisco Vélez. R—1238

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pablo Salvador, cuyo segundo apellido se ignora, hijo de Mateo Salvador, ignorándose igualmente el nombre de la madre, de diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, natural de Pereña, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inscripción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, en sumario que me hallo instruyendo por el delito de lesiones, apercibido que de no comparecer será delarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura de in-

dicado sujeto y le conduzcan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Bermillo á veinte de Mayo de mil novecientos catorce.—Salustiano Orejas Pérez.—Por su mandado, Francisco Vélez. R—1229

PUEBLA DE SANABRIA

Cédula de notificación

En las diligencias previas instruidas por este Juzgado en virtud de denuncia escrita remitida al mismo por correo certificado, por Don Luciano Pérez Villar, natural de Asturianos, con fecha 20 del pasado Diciembre y recibida en este Juzgado el 22 de Abril último, sobre exacción de derechos cometida por el Juzgado municipal de dicho Asturianos, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente.

Providencia.—Juez Sr. Fernández.—Puebla de Sanabria primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Dada cuenta, y no apareciendo del examen de las presentes diligencias hecho alguno constitutivo de delito, archívense las mismas previa notificación de este proveído, al recurrente Don Luciano Pérez Villar, y apareciendo en ellas que éste se halla ausente de su domicilio, hágasele la notificación por cédula que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo proveyó, mandó y firma dicho Señor Juez, de que yo el Secretario doy fe.—F. Alvarez.—Ante mi, Manuel Mato.

Y mediante á que el recurrente Don Luciano Pérez Villar se halla ausente de su domicilio, se publica dicha providencia por medio del presente edicto, para que la sirva de notificación en forma.

Dado en Puebla de Sanabria á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—Enrique F. Alvarez.—Ante mi, Manuel Mato. R—1231

Juzgados municipales

VILLANUEVA DEL CAMPO

Don José Ovejero Abril, Juez municipal del bienio anterior y encargado del Juzgado municipal de Villanueva del Campo.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Emiliano Carnero Burón, vecino de esta villa, de la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco pesetas que le adeuda á dicho señor D. Aquilino López Burón, vecino del inmediato Villamayor de Campos, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado, el día diez y siete del próximo Junio, á las diez de la mañana, como de la propiedad de D. Aquilino López Burón, las fincas y frutos siguientes:

1.ª Los frutos pendientes de una finca en término municipal de Villamayor, al pago del Salinar, de cabida de nueve cuartas, que se halla sementada de cebada: linda al Norte con prado del común, Mediodía tierra de José Cañibano Rojo y Poniente otra de Julián Rodríguez López; tasados en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Los frutos asimismo pendientes de otra finca en el mismo término y pago del Castro, de cabida de catorce cuartas, que se halla sementada de trigo: linda á Oriente con tierra de Julio Rodríguez y Esteban López, Mediodía otra de José Cañibano Rojo, Poniente otras de Inés Rivero y Josefa Rodríguez López y Norte otra de D. Valentín Seisdedos; tasados en ciento treinta y cinco pesetas.

3.ª Una tierra situada en este término municipal (Villanueva), al pago de Carrevillalobos, de cabida de ocho cuartas: linda Oriente con camino de Villalobos, Mediodía con tierra de Gaspar González, Poniente con heredad de Valentin García y

Norte otra de Emilia López García; tasada en cuatrocientas ochenta pesetas.

4.ª Otra tierra en igual término, al pago de Carreporalama, de cuatro cuartas: linda Oriente con senda del pago, Mediodía tierra de Isaac Morillo, Poniente con otra de Canuto López y Norte de Diodoro Bolaños; tasada en doscientas pesetas y los frutos pendientes en la misma en cuarenta pesetas.

Lo que se anuncia al público, con la advertencia de que los licitadores pueden hacer posturas á todas y cada una de las fincas, como asimismo de los frutos, y que han de consignar para tomar parte en la subasta el diez por ciento de la tasación; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no habiéndose presentado los títulos, éstos se suplirán por cuenta del rematante.

Villanueva del Campo á veinte y tres de Mayo de mil novecientos catorce.—El Juez municipal encargado, José Ovejero.—El Secretario habilitado, Manuel Centenero. R—1260

Juzgados militares.

VALLADOLID

Juzgado de Instrucción permanente de causas de la 7.ª Región.

Requisitorias.

Rodríguez Fuente, Antonio; hijo de Luis y Gregoria, natural de Santa Eulalia, Ayuntamiento de Moreruela de Tábara, partido de Alcañices, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión labrador, de veintitres años de edad, recluta destinado al Grupo Artillería de Montaña de Larache, domiciliado últimamente en Santa Eulalia, provincia de Zamora, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel, Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Carlos Merino Pierrá, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 22 de Mayo de 1914.—El Coronel, Juez instructor, Carlos Merino. R—1246

Rodríguez Santiago, Clemente; hijo de Miguel y Saturnina, natural de San Esteban, Ayuntamiento de ídem, partido de Villalpando, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión labrador, de veintidós años de edad, recluta destinado al Regimiento de Artillería de Montaña de Melilla, domiciliado últimamente en Buenos Aires, provincia de ídem, procesado por la falta de primera deserción, comparecerá en término de treinta días ante el Coronel Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Carlos Merino Pierrá, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 23 de Mayo de 1914.—El Coronel, Juez instructor, Carlos Merino. R—1258

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Los que suscriben, vecinos de Malva, acotan para toda clase de ganados, desde el 1.º de Julio del corriente año, las fincas que en dicho pueblo de Malva labran en concepto de propietarios y de colonos.

Malva 24 Mayo de 1914.—David Matilla, Ramón Mateos, Nicolás Matilla, Félix Pinilla, José Matilla, Aurelio Alvarez, Agapito Pinilla, Celestino Pinilla, Francisco Chillón, Pablo Alvarez, Roque Alvarez, Gregorio Carbajo, Gregorio Alvarez, Jacinto Matilla